

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA TERCERA
DR. GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPANA
LATACUNGA - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA
ASOPESABLOQ SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTIA: \$ 840.00 USD.

En la ciudad de Latacunga, día veinte y cuatro de febrero del dos mil cinco,
ante mi DOCTOR GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPANA,
Notario Tercero del Cantón Latacunga, comparecen los señores: LUIS
ANÍBAL MUSO CANDO, SEGUNDO MIGUEL GUANOLUISA
CANDO, ALEJANDRO SANTO SANTO, EFRAÍN MORENO
PROAÑO, LUCILA MORENO ESPIN, LORENZO CHASI, SEGUNDO
FILEMON CHANGOLUIZA TOAQUIZA, MANUEL ANTONIO
QUINATOA TOAPANTA, JULIO GUANOLUISA MUSO, SEGUNDO
MANUEL AVILES MUSO, NICOLÁS PILA LEMA, SEGUNDO
CRISTÓBAL CHASI MUSO, LUIS ENRIQUE CHASI MUSO,
ALEJANDRO GUANOLUISA GUANOLUISA, RAÚL ISAIÁS
CHUQUITARCO SANTO, CESAR AUGUSTO CHASI MUSO,
WASHINGTON OSWALDO ALBAN ARMAS, LUIS GONZALO
CASTELLANO CRUZ, VICENTE FABIÁN LLUMILUISA MERA,
CESAR AUGUSTO CRUZ Y ANDRÉS TOAPANTA; mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga,
provincia de Cotopaxi, legalmente capaces, a quienes de conocerlos e
identificarlos por sus cédulas de ciudadanía en este acto, Doy Fe; y me
solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta la misma
que textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

1 Escrituras públicas a su cargo, difiriese incorporar una de Constitución de
 2 la **COMPAÑIA DE CARGA PESADA ASOPESABLOQ SOCIEDAD**
 3 **ANÓNIMA** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:-**
 4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
 5 Escritura Pública, los señores: LUIS ANÍBAL MUSO CANDO,
 6 SEGUNDO MIGUEL GUANOLUISA CANDO, ALEJANDRO SANTO
 7 SANTO, EFRAÍN MORENO PROAÑO, LUCILA MORENO ESPIN,
 8 LORENZO CHASI, SEGUNDO FILEMON CHANGOLUIZA
 9 TOAQUIZA, MANUEL ANTONIO QUINATOA TOAPANTA, JULIO
 10 GUANOLUISA MUSO, SEGUNDO MANUEL AVILES MUSO,
 11 NICOLÁS PILA LEMA, SEGUNDO CRISTÓBAL CHASI MUSO, LUIS
 12 ENRIQUE CHASI MUSO, ALEJANDRO GUANOLUISA
 13 GUANOLUISA, RAÚL ISAIÁS CHUQUITARCO SANTO, CESAR
 14 AUGUSTO CHASI MUSO, WASHINGTON OSWALDO ALBAN
 15 ARMAS, LUIS GONZALO CASTELLANO CRUZ, VICENTE FABIÁN
 16 LLUMILUISA MERA, CESAR AUGUSTO CRUZ Y ANDRÉS
 17 TOAPANTA, todos, por sus propios y personales derechos; Los
 18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
 19 mayores de edad, domiciliados en la parroquia Eloy Alfaro, cantón
 20 Latacunga, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.
 21 **SEGUNDA:- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes,
 22 expresan su voluntad de constituirse como en efecto lo hacen, la Compañía,
 23 cuya denominación será **COMPAÑIA DE CARGA PESADA**
 24 **ASOPESABLOQ SOCIEDAD ANÓNIMA**, con un capital suscrito de
 25 ochocientos cuarenta dólares, que estará sujeta a las Leyes ecuatorianas y a
 26 los presentes estatutos.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
 27 **COMPAÑIA DE CARGA PESADA ASOPESABLOQ SOCIEDAD**
 28 **ANÓNIMA .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**



1 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-** Artículo
 2 **DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de **COMPANÍA DE**
 3 **PESADA ASOPESABLOQ SOCIEDAD ANÓNIMA**, se constituye en
 4 Ecuador una **Compañía Anónima - Artículo Segundo.-** **DOMICILIO.-** El
 5 domicilio principal de la Compañía estará situado en la parroquia Eloy
 6 Alfaro del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, sin embargo la
 7 compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por
 8 la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u
 9 oficinas en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero
 10 previa Autorización de los órganos de control: Superintendencias de
 11 Compañías y Consejo Nacional de Transito. **Artículo Tercero.-** **OBJETO**
 12 **SOCIAL.-** La compañía momento de su constitución se dedicará: a).- La
 13 prestación del servicio de transporte, de carga pesada, en unidades
 14 debidamente-acondicionadas y cumpliendo en cada caso con la exigencias,
 15 itinerarios y horarios establecidos por las autoridades de tránsito.- Facilitará
 16 el servicio de embalaje a los bienes citados: así como se dedicará en el
 17 futuro a la construcción y arriendo civil de automotores.- b) Importar,
 18 exportar, comercializar bienes de consumo y bienes de capital relacionados
 19 y necesarios en las actividades señaladas: automotores, maquinaria, así
 20 como sus repuestos, insumos y accesorios. c).- Otorgar y recibir
 21 representaciones, franquicias de / a personas naturales o jurídicas,
 22 nacionales o extranjeras con idéntica actividad: d).- Administrar, asesorar
 23 por si mismo o por interpuesta persona negocios, empresas con idéntico fin
 24 social o no, tales como lubricadoras, mecánicas y comercializadora de
 25 grasas, aceites y gas-oil.- Para el cumplimiento del objeto social podrá
 26 celebrar todo tipo de convenios permitidos por la Ley con instituciones
 27 públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Podrá intervenir como socia o
 28 accionista de otra u otras compañías y empresas constituidas o por

1 constituirse, participar en concursos, licitaciones, ofertas con el público en
2 general, celebrar convenios, consorcios.- No podrá dedicar sus actividades
3 a las previstas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
4 Económica y Control del Gasto público.- Artículo Cuarto.- **PLAZO DE**
5 **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
6 a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato de constitución
7 debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá
8 disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo,
9 previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma
10 señalada en la Ley.- **TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y**
11 **ACCIONES.**- Artículo Quinto.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
12 suscrito y pagado de la Compañía, es de OCHOCIENTOS CUARENTA
13 DÓLARES; dividido en ochocientas cuarenta acciones de un dólar cada
14 una.- Todas las acciones son iguales, ordinarias, nominativas,
15 acumulativas, e indivisibles.- Artículo Sexto.- **TÍTULOS ACCIONES.**-
16 Las acciones estarán contenidas en títulos firmados y contendrán las
17 declaraciones prescritas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
18 Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la
19 Compañía o por quienes legalmente le reemplace.- Así mismo podrán
20 emitirse títulos que representen una o más acciones.- Artículo Séptimo.-
21 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de
22 Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.-
23 Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las
24 acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de
25 resolverse el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrá la serie
26 y número de orden.- Artículo Octavo.- **REPRESENTACIÓN ANTE LA**
27 **COMPAÑIA.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta
28 General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante



1 poder otorgado legalmente ante Notario, o por medio de simple poder
2 dirigida al Presidente y al Gerente de la Compañía; si el accionista es una
3 persona jurídica actuará por medio de su representante legal o un
4 apoderado. Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones
5 no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario; así como el
6 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
7 mismo mandato en sentido distinto para la persona que es mandatario de
8 varios accionistas, y, pueda votar en sentido diferente en representación de
9 su mandante. **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno.-ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Accionistas, administrada por el Presidente, Gerente General y Directorio;
13 y fiscalizada por los comisarios. **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
15 constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la
16 voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y
17 el presente estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el
18 Presidente y a falta de éste por el Gerente General, y en los casos previstos
19 por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. La
20 convocatoria se hará por la prensa en la forma señalada en el artículo
21 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de
22 anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de
23 la reunión.- **Artículo Décimo Primero.- ORDINARIAS Y**
24 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
25 Extraordinarias. Habrá Junta General Extraordinaria siempre que fueren
26 convocados de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.- Tanto en las
27 Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrá tratar
28 de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre

1 un objeto no expresado en la convocatoria se considerará nula de nulidad
2 absoluta. - **Artículo Décimo Segundo.** - **DEL PRESIDENTE, GERENTE**
3 **GENERAL Y SECRETARIO GENERAL.** Las Juntas Generales serán
4 dirigidas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía o quien lo
5 subrogue y a falta de éste por la persona que designe la junta como
6 Presidente ocasional actuará como Secretario General, el titular que fuere
7 nominado, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario,
8 designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Tercero.**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Además de las atribuciones privativas
10 que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo
11 doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Presidente, al
12 Gerente General como único representante legal, al Secretario General,
13 miembros del Directorio si lo estiman conveniente. Comisarios; a los sub-
14 gerentes sin representación legal y determinar las remuneraciones y
15 honorarios de los mismos. - **Artículo Décimo Cuarto.**
16 **RESOLUCIONES.** - Las resoluciones de la Junta General tomadas
17 conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas,
18 presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas
19 resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas
20 tienen de acuerdo con la Ley. - **Artículo Décimo Quinto.**
21 **REFERENCIAS LEGALES.** - La convocatoria a Junta General, se
22 realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se
23 efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la
24 ciudad de Latacunga. - El quórum instalatorio será del cincuenta y uno por
25 ciento en primera convocatoria en lo demás se estará según los artículos
26 doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. -
27 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente. -
28 **Artículo Décimo Sexto.** - **JUNTA SIN NECESIDAD DE**



1 CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en la Ley
2 cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de
3 las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos
4 por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se
5 entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida en
6 cualquier lugar del territorio nacional, adoptar acuerdos y resoluciones
7 válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente
8 aceptados tratarlos. Las actas de estas juntas generales universales deberán
9 ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si
10 así no lo hicieren.- Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.-
11 Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las
12 sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquina,
13 foliadas con numeración continua y rubricadas por el Presidente o el
14 Gerente y el Secretario.- Artículo Décimo Octavo. DEL DIRECTORIO.
15 INTEGRACIÓN.- El directorio de la compañía estará integrado por el
16 Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales, El
17 número de vocales o directores Principales podrá modificarse a criterio de
18 la Junta General pero siempre que conforme un directorio de número
19 impar. Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el
20 Gerente General y a falta de éste quien sea designado al momento de
21 instalarse a sesión. Como Secretario actuará el titular, o en su defecto el
22 vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para
23 que haya quorum deberán estar presentes al menos tres miembros del
24 Directorio. Cada miembro del Directorio tiene derecho a dar un voto.-
25 Todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos.
26 La Junta General de creerlo necesario optará por la convocatoria de este
27 órgano y se lo hará mediante comunicación escrita con veinte y cuatro
28 horas de antelación.- Artículo Décimo Noveno.- SESIONES.- El

1 Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y el Gerente o a
 2 petición de cualquiera de sus miembros. La convocatoria se efectuará por
 3 carta escrita, con por lo menos veinte y cuatro horas de antelación. En cada
 4 sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente.-
 5 **Artículo Vigésimo.- PERIODO Y REQUISITOS.-** Para ser miembro del
 6 Directorio no se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del
 7 Directorio serán elegidos por la Junta General por un periodo de tres años
 8 pudiendo ser reelegidos.- **Artículo Vigésimo Primero. ATRIBUCIONES**
 9 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** A).- Cumplir y hacer cumplir los
 10 estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta
 11 General de Accionistas; B).- Establecer las políticas, comercial e industrial
 12 que se deban adoptar, e impartir las instrucciones correspondientes para su
 13 aplicación; C).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus
 14 presupuestos de operación que presente el Gerente General de la
 15 Compañía; D).- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la
 16 compañía; E).- Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la
 17 adquisición de bienes sociales si la Junta General ha creado este organismo,
 18 así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- F).-
 19 Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de
 20 Accionistas el informe relativo al movimiento económico de la Compañía y
 21 de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la
 22 distribución de utilidades de cada periodo si han sido nombrados; G).-
 23 Proponer la Junta General de Accionistas la reforma del estatuto; y, H).-
 24 Las demás atribuciones que la Junta General designe.- **Artículo Vigésimo**
 25 **Segundo.- LIBRO DE ACTAS.-** Los acuerdos y resoluciones del
 26 directorio, así como una sintética relación de sus sesiones se hará constar
 27 en el libro de actas que llevará del Secretario General, debiendo éstas actas
 28 estar firmadas por este y por quien presidió la respectiva sesión.- **Artículo**



1 **Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**
2 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
3 Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá
4 no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes.-
5 a.- Preceder la sesiones de la Junta General de accionistas; b.- Preceder las
6 sesiones del directorio; c. Velar por la observancia y aplicación de las
7 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d.-Ejercer
8 las demás atribuciones y deberes que por Ley le confiere estos estatutos y
9 la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE**
10 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- Será nombrado por la Junta General
11 de Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
12 ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no ser accionista de la compañía,
13 sus deberes y atribuciones son las siguientes a.- Tendrá la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, como tal se preocupará que
15 las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y
16 orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio b.- Será el
17 administrador de la compañía con todas las atribuciones que le confiere la
18 Ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías c.- Requerirá autorización
19 del directorio para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la
20 compañía y celebrar vitales generales; d.- Ejercer las demás atribuciones y
21 cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los
22 presentes estatutos; e.- Determinar las normas que estime conveniente para
23 el normal funcionamiento administrativo de la compañía, la contabilidad y
24 su cumplimiento; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general
25 negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o
26 comerciales y ordenar los pagos a que esté autorizado.- **Artículo Vigésimo**
27 **Quinto. SUBROGACIÓN.**- En caso de ausencia o falta temporal del
28 Presidente, le subrogará el Gerente General o un Director Principal. En

1 caso de falta del Gerente General, le subrogará el Presidente o un Director
2 Principal.- La subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso-facto. -
3 **Artículo Vigésimo Sexto.- SUB GERENTE SIN REPRESENTACIÓN**
4 **LEGAL.-** La Junta General podrá designar Sub-Gerentes, los mismos no
5 tendrán representación legal de la compañía. Sus deberes y atribuciones y
6 periodo de duración de funciones serán determinadas por la Junta General
7 de Accionistas al momento de hacer la respectiva designación.- **TITULO**
8 **CUARTO- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL**
9 **BALANCE GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.-**
10 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.-** La Junta
11 General nombrará un Comisario principal. Al comisario le corresponde un
12 estudio económico y financiero de la compañía para lo cual ejercerá
13 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de
14 Accionistas un informe sobre estos particulares. Informe sobre el cual,
15 deberá pronunciarse la Junta General, Serán designados comisarios por el
16 periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El comisario
17 tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley y en los
18 reglamentos que para el efecto se dictara, el cargo de Comisario deberá
19 recaer en una persona natural a jurídica suficientemente capacitada
20 calificada y con experiencia en trabajos de auditoria y control de
21 contabilidad.- **Artículo Vigésimo Octavo.- BALANCE GENERAL.-** Los
22 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de
23 diciembre de año y los presentará el Gerente General a consideración y
24 aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no
25 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía,
26 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
27 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada conforme
28 a lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad



1 generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario
2 calificados.- **TITULO QUINTO, DEL FONDO DE RESERVA**
3 **UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Noveno.- RESERVA**
4 reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
5 Compañía, en cada ejercicio económico hasta completar la cantidad
6 mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo. -**
7 **RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas podrá crear
8 fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que
9 juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y
10 estatutarias igualmente podrá hacer la reserva especial que considere
11 conveniente para el desarrollo de la Compañía.- **Artículo Trigésimo**
12 **Primero.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que haya
13 aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de
14 practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales,
15 que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo podrá
16 retirarse de conformidad con la Ley. En proporción a las acciones pagadas
17 por cada accionista.- **Artículo Trigésimo Segundo.- DE LOS**
18 **DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la Compañía, pagará los
19 dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre el mismo
20 interés alguno.- Se observará lo dispuesto en el inciso final del artículo
21 trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- **TITULO SEXTO,**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.**
23 **DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
24 de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por disolución adoptada
25 por la Junta General de accionistas.- **Artículo Trigésimo Cuarto.-**
26 **LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la compañía se realizara de
27 conformidad con la Ley y los reglamentos correspondientes, actuara como
28 liquidador el gerente general, salvo que exista oposición de los accionistas,

0000000

1 en este caso la Junta General designara uno o mas liquidadores,
2 determinado sus deberes y atribuciones, asi como su remuneración.-

3 **TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo

4 **Trigésimo Quinto.-**En todo aquello que no este regulado por el contrato de

5 sociedad se aplicaran las disposiciones correspondientes, de la Ley de

6 Compañias y sus reglamentos y como normas supletorias el Código Civil,

7 Ley de Tránsito, Código de Comercio en lo que sean aplicables. - **TITULO**

8 **OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-** Artículo

9 **Trigésimo Sexto.- DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

10 **SOCIAL.-** El Capital suscrito de la Compañia, es de ochocientos cuarenta

11 dólares Americanos queda suscrito y pagado en su totalidad según este

12 cuadro.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES DE Usd 1 c/ta
LUIS ANIBAL MUSO CANDO	40 λ	40	40
SEGUNDO MIGUEL GUANOLUISA CANDO	40 X	40	40
ALEJANDRO SANTO SANTO	40 X	40	40
EFRAIN MORENO PROAÑO	40 λ	40	40
LUCILA MORENO ESPIN	40 X	40	40
LORENZO CHASI	40 X	40	40
SEGUNDO FILEMON CHANGOLUIZA TOAQUIZA	40 X	40	40
MANUEL ANTONIO QUINATO A TOAPANTA	40 X	40	40
JULIO GUANOLUISA MUSO	40 X	40	40
SEGUNDO MANUEL AVILES MUSO	40 λ	40	40
NICOLAS PILA LEMA	40 X	40	40
SEGUNDO CRISTOBAL CHASI MUSO	40 X	40	40
LUIS ENRIQUE CHASI MUSO	40 X	40	40
ALEJANDRO GUANOLUISA GUANOLUISA	40 X	40	40
RAÚL ISAÍAS CHUQUITARCO SANTO	40 X	40	40
CESAR AUGUSTO CHASI MUSO	40 λ	40	40

0000007



WASHINGTON OSWALDO ALBAN ARMAS	40 X	40	40
LUIS GONZALO CASTELLANO CRUZ	40 X	40	40
VICENTE FABIAN LLUMILUISA MERA	40 X	40	40
CESAR AUGUSTO CRUZ	40 X	40	40
ANDRÉS TOAPANTA	40 X	40	40

- 1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AUTORIZACIÓN PARA**
- 2 **TRAMITES Y CONVOCATORIA.- PRIMERA:-** Los privilegios de las
- 3 acciones preferidas son: UNO.-Preferencia en la distribución de utilidades,
- 4 que tiene como modalidades:- Uno punto A).- Dividendo simplemente
- 5 prioritario; Uno punto B).- Dividendo preferente en un porcentaje
- 6 determinado; Uno punto C). - Dividendo preferente hasta un limite de
- 7 porcentaje; Uno punto D).-Participación adicional: y. Uno punto E).-
- 8 Dividendo acumulable o recuperable.- DOS).- Preferencias en el reembolso
- 9 del capital.- Dos punto A).- Privilegio en el reparto del activo social; Dos
- 10 punto B).-Privilegio al liquidarse la compañía; Dos punto 8 punto Uno>.-
- 11 Derechos de reembolso preferente; Dos punto B punto Dos).- Privilegio
- 12 para ser reembolsado con una prima especial; Dos punto 8 punto Tres).-
- 13 Preferencia para cobrar con dividendo acumulativo.- La Junta General de
- 14 Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía.-
- 15 Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las
- 16 acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de
- 17 resolverse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrá la
- 18 serie y número de orden. ^(P) **SEGUNDA.-** En todo aquello que no este
- 19 regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones
- 20 correspondientes de la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas.-
- 21 **TERCERA.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la
- 22 prestación del servicio de transporte de carga autorizados por el Consejo
- 23 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre no constituyen titulo de
- 24 propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La

1 reforma del estatuto, aumento de capital o cambio de unidades. variación
2 del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte lo efectuará la
3 Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- La
4 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se
5 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, las
6 regulaciones que sobre esta materia dictarán los Consejos Nacional y
7 Provinciales, de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas
8 Provinciales de Tránsito.- En todo lo relacionado con el transporte
9 internacional se someterá a las decisiones de la Convención Andina de
10 Naciones (anterior Acuerdo de Cartagena) y a las resoluciones del Consejo
11 Nacional de Tránsito como organismo nacional competente.- CUARTA.-
12 Se autoriza expresamente al Abogado patrocinador Dr. Joselito Moreno
13 Cela, para que por si mismo o por interpuesta persona, realice las gestiones
14 y trámites necesarios para conseguir la aprobación del presente contrato de
15 la constitución de la compañía y para concluir con su ciclo formativo.-
16 También se le autoriza para que convoque a la primera Junta General de
17 Accionistas, la misma que tendrá como objeto entre otros la designación de
18 administradores.- Agréguese usted Señor Notario las cláusulas de estilo
19 para la plena validez de este contrato. F) Doctor Joselito Moreno Cela,
20 matrícula profesional Número: siete mil seiscientos setenta y siete, del
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los
22 otorgantes la ratifican plenamente.- Yo el Notario di lectura íntegra y se
23 firmó todo en unidad.- DOY FE.-

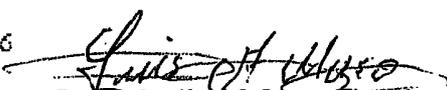
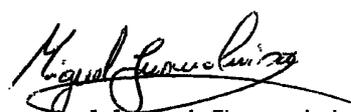
24

25

26

27

28


Luis Arribas Muso Cando
Segundo Miguel Guanoluisa Cando

0000008



1 *Alejandro Santo*
2 Alejandro Santo Santo

Efrain Moreno
Efrain Moreno

3
4
5 *Lucía Moreno Espin*
6 Lucía Moreno Espin

Lorenzo Chasi
Lorenzo Chasi

7
8
9 *Segundo Filemon Changoluisa T.*
10 Segundo Filemon Changoluisa T.

Manuel Antonio Quinatoa Toapanta
Manuel Antonio Quinatoa Toapanta

11
12
13 *Segundo Manuel Aviles Muso*
14 Segundo Manuel Aviles Muso

Segundo Manuel Aviles Muso
Segundo Manuel Aviles Muso

15
16
17 *Nicolás Pila Lema*
18 Nicolás Pila Lema

Segundo Cristóbal Chasi Muso
Segundo Cristóbal Chasi Muso

19
20
21 *Luis Enrique Chasi Muso*
22 Luis Enrique Chasi Muso

Alejandro Guanoluisa Guanoluisa
Alejandro Guanoluisa Guanoluisa

23
24
25 *Raúl Isaias Chuquitarco Santo*
26 Raúl Isaias Chuquitarco Santo

Cesar Augusto Chasi Muso
Cesar Augusto Chasi Muso

27
28
.....

0000000

Washington Oswaldo Alban Armas

Luis Gonzalo Castellano Cruz

Vicente Fabián Llumiluisa Mera

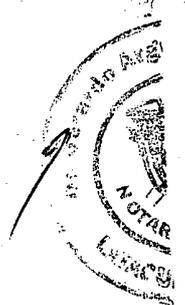
Cesar Augusto Cruz

Andrés Toapanta

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, signada y firmada por mi El Notario. Latacunga, 01 de marzo del 2005.

EL NOTARIO
Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
LATACUNGA



RA...

....ZON.- Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de LA DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA ASOPESABLOQ S.A., se margino LA APROBACION de la Resolución N° 05.Q.II. 1052, dictada por la Superintendencia de Compañias, el quince de marzo del dos mil cinco.-

Latacunga 30 de marzo del 2.005.-

EL NOTARIO
Dr. Gerardo Arquillo Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
LATACUNGA



2000000

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



Registro de la Propiedad
CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ASOPESABLOO S.A.**, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón LATACUNGA, el veinticuatro de febrero del dos mil cinco y la **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS No. 05.O.II.1052**, de quince de marzo del dos mil cinco, bajo la partida **No.046 del Registro Mercantil a mi cargo** .- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución y de la Resolución.- Latacunga, a primero de abril del dos mil cinco .-x.x

El Registrador



SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA SOCIAL